



**4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**

**4.1. INTERPELACIONES.**

CRITERIOS PARA DEMORAR, DESDE JULIO DE 2010, EL PAGO DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [7L/4100-0096]

**Escrito inicial.**

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la interpelación, N.º 7L/4100-0096, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a criterios para demorar, desde julio de 2010, el pago de subvenciones a los Centros Especiales de Empleo.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 11 de marzo de 2011

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/4100-0096]

**"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA**

El Grupo Parlamentario Popular, en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Interpelación para que sea debatida en el Pleno.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de las personas con discapacidad, los centros especiales de empleo son aquellos cuyo objetivo principal es realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado y teniendo como finalidad asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores con discapacidad, a la vez que es un medio de integración del mayor número de personas con discapacidad al régimen de trabajo ordinario.

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene encomendada la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo, entre los que se encuentra el de integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, al Servicio Cántabro de Empleo, en virtud de lo establecido en su Estatuto, aprobado por la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo.

Una vez más, se constata un retraso en los pagos de las subvenciones a las entidades beneficiarias responsables de Centros Especiales de Empleo en Cantabria, poniendo en riesgo el mantenimiento del empleo y el sostenimiento de su trascendental función social.

Por todo ello se presenta la siguiente Interpelación,

Criterios del Gobierno para demorar, desde julio del pasado año de 2010, el pago de las subvenciones correspondientes a los Centros Especiales de Empleo beneficiarios de tales en nuestra Comunidad.

9 de marzo de 2011

Francisco Javier Rodríguez Argüeso"